

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La suscrita funcionaria comisionada por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

HACE CONSTAR

Que no habiendo comparecido a notificarse personalmente dentro del término legal el señor **LUIS ADOLFO VARGAS AGUDELO** en su calidad de investigado, pese a haber sido citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 se notifica el contenido del **AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 20261700015456 del 20 de febrero de 2026**, proferido por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el encabezado la parte resolutive de la respectiva providencia es del siguiente tenor:

**“OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
No. 20261700015456 DEL 20/02/2026**

RESUELVE

PRIMERO. - ABRIR Investigación disciplinaria en contra del señor Luis Adolfo Vargas Agudelo, Asesor, Código 1020, Grado 16, por las conductas relacionadas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente la presente decisión al Luis Adolfo Vargas Agudelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndole que contra la misma NO procede recurso alguno. Para ello se le citará a la dirección de domicilio y/o a la dirección de correo electrónico que figura en su hoja de vida, tan pronto se reciba la pieza documental de la autoridad respectiva. Igualmente, se le advertirá que debe indicar la dirección donde recibirá notificaciones y comunicaciones y de acuerdo con el numeral 15 del artículo 382 y artículo 111 ibídem, debe informar oportunamente cualquier cambio de dirección. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De no surtirse la notificación personal, se efectuará por Edicto, conforme al artículo 127 del Código General Disciplinario.

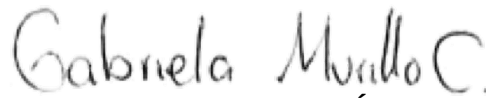
Según el artículo 122 ibídem, las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser notificadas por medio del correo electrónico, si previamente y, por escrito, quienes deben ser notificados hubieren aceptado esta manera. Para tal efecto, se libraré la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, a la dirección señalada

CUARTO.- REMITIR comunicación al señor Luis Adolfo Vargas Agudelo, informándole el derecho que tiene a rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, si así lo desean, para lo cual podrá allegarla por escrito a la dirección de correo electrónico asuntosdisciplinarios@superservicios.gov.co o solicitar a ésta oficina la asignación de fecha y hora según su conveniencia para que sea escuchado(a) en diligencia, advirtiéndole sobre los derechos que tiene a estar asistido(a) por un abogado que lo(la) represente, con el fin de que ejerza sus derechos de contradicción y de defensa, en los términos señalados en los artículos 15 y 112 de la Ley 1952 de 2019. De igual manera, en aplicación del artículo 215 de la citada ley se le pondrá en conocimiento los beneficios de la confesión de que tratan los artículos 50 literal b. y 162 ibídem.

FECHA DE FIJACIÓN: El presente edicto se fija el 27 de marzo de 2026 siendo las 7:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles. Para consultarlo, ingresar al siguiente enlace:

Notificaciones | Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios

Notificadora designada,



GABRIELA MURILLO CÓRDOBA

Técnico Administrativo

Oficina de Control Disciplinario Interno

FECHA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el presente edicto hoy 31 de marzo de 2026 siendo las 4:01 p.m., luego de haber permanecido fijado por un término de tres (3) días hábiles en lugar público de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Notificadora designada,

GABRIELA MURILLO CÓRDOBA

Técnico Administrativo

Oficina de Control Disciplinario Interno

Expediente 2024170380900069E